PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Equipo de maquinaria para trabajos de acondicionamiento de infraestructuras de protección de incendios forestales (FEDER) y de retén y extinción de incendios forestales, en el Territorio Histórico de Álava

1. Objeto del Contrato.

La puesta a disposición del Servicio de Montes, de la Diputación Foral de Álava, durante el período de tiempo comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2021, en el Territorio Histórico de Álava, del equipo de maquinaria para: a) trabajos de acondicionamiento de infraestructuras de protección de incendios forestales b) trabajos de retén y extinción de incendios forestales.

2. Descripción de los trabajos.

El objeto de la presente propuesta es la puesta a disposición del Servicio de Montes, de la Diputación Foral de Álava, de:

2.1. Trabajos tipo 1:

El equipo de maquinaria considerado como mínimo, con los conductores necesarios, durante el período de tiempo comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2021, para la ejecución de los trabajos de acondicionamiento de infraestructuras de protección de incendios forestales (FEDER), tales como obras de infraestructura de penetración en bosques, renovación, consolidación y acondicionamiento de pistas, cortafuegos y áreas cortafuegos y todas aquellas que dentro de sus características de protección y prevención sean indicadas por el Servicio de Montes del Departamento de Agricultura, en el Territorio Histórico de Álava. Por tanto, será el Servicio de Montes, en función de las necesidades, quien establecerá, de acuerdo con el contratista, la programación de los trabajos a desarrollar durante la duración del contrato. Estos trabajos serán cofinanciados por el programa FEDER al 50%.

2.2. Trabajos tipo 2:

Así mismo, en función del índice de peligrosidad vegeto-climática, se pondrá a disposición la maquinaria ofertada, con sus conductores, para la realización de labores de retén y extinción de incendios forestales. Los trabajos de extinción consistirán en abrir cortafuegos y líneas de defensa mediante el movimiento de tierras necesario para dejar al descubierto el suelo mineral, romper la continuidad del combustible, pudiendo, igualmente, realizar trabajos de apertura de vías de penetración, mejora de accesos a los vehículos de extinción, así como cuantos trabajos de movimiento de tierras propios de la maquinaria a contratar sean precisos por la Dirección de la Extinción.

Al margen de los retenes que se constituyan y los trabajos que se asignen, se podrán establecer horarios de **disponibilidad**, en los que fuera del horario laboral el personal sujeto a disponibilidad tendrá la obligación de presentarse en el punto de encuentro establecido para la maquinaria en un **plazo inferior a una hora desde el aviso**, con una estimación de 100 jornales de disponibilidad de conductor/a.

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove
Ziurtagiriaren zk. Código de Verificación 8RdxUNGa87BHV5cb

La maquinaria incluida dentro de la presente contratación deberá acudir a aquellas contingencias que pudieran suscitarse en caso de que se les requiera, de acuerdo con los protocolos que al efecto le suministre el Servicio de Montes a la empresa adjudicataria. Ante cualquier aviso para acudir a un incendio en el Territorio Histórico de Álava **fuera de los horarios de retén y/o de disponibilidad**, se exigirá que al menos uno de los tractores empujadores de cadenas integrantes del equipo mínimo pueda acudir al incendio en un **tiempo inferior a tres horas** desde el aviso si éste se realiza en horario laboral, **de 6,00 a 22,00 horas de lunes a viernes no festivo**, o desde el inicio de la siguiente jornada laboral si el aviso se realiza en horario no laboral.

Cuando así sea solicitado, la maquinaria ofertada trabajará en las labores de extinción de los incendios forestales que se produzcan, abriendo cortafuegos y líneas de defensa mediante el movimiento de tierras necesario para dejar al descubierto el suelo mineral, rompiendo la continuidad del combustible, en forma y tamaño que se indique por la Dirección de la Extinción. Así mismo, durante los trabajos de extinción podrá realizar trabajos de apertura de vías de penetración, mejora de accesos a los vehículos de extinción, así como cuantos trabajos de movimiento de tierras propios de la maquinaria a contratar sean precisos.

Los calendarios de retenes, de trabajos de prevención y la disponibilidad serán comunicados a el/la representante de la empresa contratista con una antelación mínima de 24 horas.

3. **Duración del Contrato.**

El Contrato comenzará el 2 de agosto de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

4. Forma de pago de los trabajos ejecutados.

Se realizarán facturas diferenciadas para cada uno de los dos tipos de trabajo que comprende el contrato, de manera que se identifiquen claramente las facturas que se refieren a los trabajos tipo 1: *acondicionamiento de infraestructuras de protección de incendios forestales (FEDER)*, por un lado, y tipo 2: *retén y extinción de incendios forestales*, por otro.

5. Equipo mínimo de maquinaria.

A fin de adaptarse a las distintas condiciones tanto de las emergencias o trabajos preventivos, como del medio donde se desarrollen, que puedan condicionar el empleo de una maquinaria de determinadas características, se establece que el adjudicatario deberá tener en propiedad o a disposición permanente, para el cumplimiento de los trabajos objeto de la contratación, el equipo mínimo de maquinaria que se detalla a continuación. Algunas de las máquinas, dada su versatilidad, son susceptibles de ser utilizadas para los dos tipos de trabajo (1 y 2) anteriormente citados. En el caso del camión góndola, podrá usarse el mismo vehículo para el transporte de maquinaria en la realización tanto de los trabajos del tipo 1 como en los del tipo 2. Las máquinas que aparecen en los dos listados (señaladas con *) se podrán usar tanto para los trabajos del tipo 1, de acondicionamiento de infraestructuras, como para los trabajos del tipo 2, de retén y extinción.

5.1. Maquinaria para los trabajos de acondicionamiento de infraestructura de protección de incendios forestales (FEDER) – Trabajos tipo 1.-

A*.- Un (1) tractor empujador de cadenas, con su conductor, tipo “angledozer”, con capacidad de inclinación (“tilt”) de la cuchilla, con potencia comprendida entre 170 y 190 CV, y 3,5 m de anchura mínima de cuchilla.

B.- Un (1) tractor empujador de cadenas, con su conductor, tipo “angledozer”, con capacidad de inclinación (“tilt”) de la cuchilla, con potencia mínima de 90 CV y 3,0 m de anchura máxima de cuchilla, con su conductor.

C.- Una (1) retroexcavadora de cadenas, con su conductor, con cazo y martillo, de 125 CV de potencia mínima.

D.- Una (1) retroexcavadora de cadenas, con su conductor, con cazo y martillo, de 115 CV de potencia mínima.

E*.- Una (1) retroexcavadora de cadenas, con su conductor, con cazo y martillo, de 110 CV de potencia mínima.

F*.- Una (1) retroexcavadora mixta, con su conductor, con cazo y martillo, de 45 CV de potencia mínima.

G.- Una (1) mini-retro de cadenas, con su conductor, con cazo, martillo y desbrozadora de brazo, de 75 CV de potencia mínima.

H.- Una (1) mini-retro de cadenas, con su conductor, con cazo, martillo y desbrozadora de brazo, de 50 CV, de potencia mínima.

I.- Un (1) rodillo compactador, con su conductor.

J.- Una (1) máquina motoniveladora, con su conductor.

K*.- Un (1) camión góndola, de doble tracción, con su conductor, capaz para el traslado de la maquinaria anterior.

L.- Un (1) camión dúmper, de doble tracción, con su conductor.

M.- Un (1) camión articulado, tipo bañera, con su conductor.

5.2. Maquinaria para los trabajos de retén y extinción de incendios forestales - Trabajos tipo 2.-

A*.- Dos (2) tractores empujadores de cadenas, con sus conductores, tipo “angledozer”, con capacidad de inclinación (“tilt”) de la cuchilla, con potencia comprendida entre 170 y 190 CV, y 3,5 m de anchura mínima de cuchilla.

N.- Un (1) tractor empujador de cadenas, con su conductor, tipo “angledozer”, con capacidad de inclinación (“tilt”) de la cuchilla, con potencia superior a 200 CV, y 4 m de anchura mínima de cuchilla.

E*.- Una (1) retroexcavadora de cadenas, con su conductor, con cazo y martillo, de 110 CV de potencia mínima.

F*.- Una (1) retroexcavadora mixta, con su conductor, con cazo y martillo, de 45 CV de potencia mínima.

K*.- Un (1) camión góndola, de doble tracción, con su conductor, capaz para el traslado de los tractores de cadenas mencionados.

6. Equipo mínimo de personal.

El equipo de personal con el que como mínimo deberá contar la empresa adjudicataria estará compuesto por seis (6) conductores/as: cinco (5) de maquinaria y uno (1) de camión góndola. Los/as conductores/as de la retroexcavadora mixta, del camión góndola, del camión dúmper y del camión articulado, tipo bañera, deberán tener todos los permisos necesarios para la conducción de la maquinaria y vehículos correspondientes.

La empresa adjudicataria deberá tener a sus trabajadores/as en el Régimen General de la Seguridad Social y deberá cumplir la normativa vigente en materia laboral y social.

6.1. Personal en trabajos de retén y extinción. Dadas las especiales características del trabajo a realizar, el riesgo intrínseco de los trabajos de extinción de incendios forestales, tanto para los componentes de los equipos de maquinaria, como para el resto de los combatientes presentes en el incendio y las consecuencias que pudieran derivarse de una actuación no experimentada, así como el medio físico donde se desarrollan, resultará imprescindible que los/as conductores/as de la maquinaria que realice trabajos de retén y extinción de incendios, demuestren experiencia de al menos dos campañas de extinción de incendios en el uso de la maquinaria requerida y/o hayan recibido formación acreditada en extinción de incendios forestales. Será condición indispensable que todos/as sepan hablar y entender castellano.

La experiencia se acreditará mediante certificación de las empresas en las que se han prestado los servicios, especificando el número de campañas de extinción en el uso de la maquinaria requerida en las que se ha participado.

La formación en extinción de incendios se acreditará mediante certificado de formación acreditada específica en extinción de incendios forestales.

7. Retén de incendios: constitución y emplazamiento de los equipos.

Los días y horario que, desde el Servicio de Montes del Departamento de Agricultura, se estime oportuno, en función del riesgo existente, se constituirá el retén, compuesto por las máquinas y vehículos que se citen para cada caso y se ubicará en el punto o puntos del Territorio Histórico que se indiquen. Asimismo, los días y horario que, desde el Servicio de Montes del Departamento de Agricultura, se estime oportuno, la maquinaria ofertada trabajará en labores de prevención mediante la realización de desbroces de vegetación y el acondicionamiento y mantenimiento de infraestructuras forestales de protección.

Al margen de los retenes que se constituyan y del resto de trabajos que se encomienden, se podrán establecer horarios de **disponibilidad**, en los que el personal sujeto a disponibilidad tendrá la obligación de constituir el equipo, compuesto por las máquinas y camiones góndola que se citen para cada caso, en un **plazo inferior a una hora desde el aviso**, para acudir a aquellas contingencias que pudieran suscitarse.

Los calendarios de retenes, de trabajos de prevención y la disponibilidad serán comunicados a la persona representante de la empresa contratista con una antelación mínima de 24 horas.

8. Cualificación de la empresa adjudicataria.

La especificidad del trabajo a desarrollar por la empresa adjudicataria del contrato obliga a exigir unos requisitos especiales a la empresa y sus componentes, además de las especiales características exigidas para la maquinaria. Esta cualificación deberá ser demostrada mediante:

8.1. Se exigirá haber ejecutado, en los últimos tres años, uno o varios contratos de acondicionamiento de infraestructuras de importe total igual o superior a 70.000,00 €, IVA excluido, y uno o varios contratos de extinción de incendios de importe total igual o superior a 30.000,00 €, IVA excluido.

8.2. Documentación acreditativa del equipo mínimo adscrito al servicio, de acuerdo con los apartados 5 y 6 de este Pliego de Condiciones Técnicas:

- Documentación de la maquinaria y vehículos ofertados, que acredite que son de su propiedad o que cuentan con su total disposición para los trabajos objeto del procedimiento. La total disposición se acreditará mediante escrito de compromiso o declaración jurada, suscrito además por el/la propietario/a de la máquina. Para la maquinaria se aportará declaración justificativa del cumplimiento de todas las características específicas requeridas y para la retroexcavadora mixta, además, el permiso de circulación. Para los vehículos se aportarán permiso de circulación y acreditación de haber pasado la ITV.

  La maquinaria no podrá tener una antigüedad mayor de 10 años o, en caso de superar dicha edad, deberá estar adaptada a las normativas estatal y europea vigentes.

  La Diputación Foral de Álava podrá solicitar documentación complementaria, así como comprobar por los medios que considere oportunos la propiedad y existencia de la maquinaria a la fecha del procedimiento.

- Documentación acreditativa de la experiencia de al menos dos campañas de extinción y/o formación en extinción de incendios forestales de los/as seis (6) conductores/as de la maquinaria exigida. La experiencia se acreditará mediante certificación de las empresas en las que se han prestado los servicios, especificando el número de campañas de extinción en el uso de la maquinaria requerida en las que se ha participado. La formación en extinción de incendios se acreditará mediante certificado de formación acreditada específica sobre extinción de incendios forestales.

- Permiso de conducción (C-E) del/la conductor/a o conductores/as del camión góndola y del camión articulado tipo bañera, permiso de conducción (C) del conductor de camión dúmper y permiso de circulación (B) del conductor de la retroexcavadora mixta.

9. El Contratista.

9.1. Representante del Contratista. Una vez adjudicado definitivamente el contrato, la empresa contratista designará una persona que asuma la dirección y coordinación de su personal y maquinaria en los trabajos que se ejecuten y que actúe como representante suyo ante la administración, a todos los efectos que se requieran durante el cumplimiento del contrato.

La persona que figure como representante de la empresa ante la Administración se entenderá que es la encargada y responsable directa del personal adscrito a la ejecución del contrato, por lo que será quien imparta directamente las órdenes e instrucciones laborales a dicho personal. En consecuencia, deberá disponer permanentemente de un teléfono para que, en caso de necesidad, permita su localización inmediata. No obstante, la empresa podrá proponer otra persona para cumplir tal cometido.

La labor de coordinación por parte de la persona designada por la empresa contratista, supondrá tanto la programación de los trabajos como la selección de la maquinaria para su realización, en

base a una planificación previa, realizada conjuntamente con las personas responsables del Servicio de Montes.

9.2. Parte e informes. La empresa contratista queda obligada a suscribir con su conformidad o reparos, o a elaborar, en su caso, los partes e informes que se establezcan sobre los trabajos, siempre que sea requerido para ello.

9.3. Órdenes al contratista. Las órdenes a la empresa contratista se darán cuando proceda, por escrito y numeradas correlativamente. Aquella quedará obligada a firmar el recibí en el duplicado de la orden.

9.4. Dependencia laboral. El personal de la empresa adjudicataria destinado a la ejecución del presente contrato, dependerá laboralmente de dicha empresa y no tendrá en ningún caso otra relación con la Diputación Foral de Álava que la derivada de la prestación del contrato que se especifica en este Pliego.

9.5. Responsabilidades. La empresa contratista será responsable de los daños directos o indirectos que la ejecución de los trabajos pueda ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos.

Los servicios y propiedades públicas o privadas y las personas físicas o jurídicas que resulten dañadas deberán ser reparadas o compensadas adecuadamente a costa del contratista.

9.6. Maquinaria de la Diputación Foral de Álava. Cuando para la ejecución del objeto del contrato sea necesaria la utilización de alguna maquinaria propiedad de la de Diputación Foral de Álava, la empresa contratista se compromete a devolverla en buenas condiciones de uso.

9.7. Seguro de responsabilidad civil. La empresa adjudicataria deberá tener concertado un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo asegurado de **trescientos mil euros**, que cubra los posibles riesgos derivados de la ejecución del presente pliego.

9.8. Personal de la empresa contratista. La empresa contratista estará obligada a dedicar a los trabajos el personal que se comprometió en la licitación. La persona responsable del Servicio podrá prohibir la permanencia en los trabajos del personal de la empresa contratista, por motivos de falta de obediencia o respeto, o por causar actos que comprometan o perturben la marcha de los trabajos. La empresa contratista podrá recurrir, si entendiese que no hay motivos fundados para dicha prohibición.

10. Maquinaria

10.1. La maquinaria y vehículos serán proporcionados por la empresa adjudicataria, que se encargará de su manejo, mantenimiento y demás actividades sujetas al presente contrato.

10.2. La maquinaria empleada en el servicio debe tener todo los permisos y licencias en regla y todos los certificados pertinentes. Deberá estar en perfecto estado de uso, habiéndole sido realizadas las revisiones y el mantenimiento, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

10.3. Cada vehículo contará con un botiquín de primeros auxilios en adecuado estado.

10.4. Cuando la empresa adjudicataria, durante la ejecución del servicio, ocupe edificios u otras pertenencias de la Diputación Foral de Álava o cedidos para su uso por la misma, o haga uso de

vehículos o útiles propiedad de esta, tendrá la obligación de conservarlos y de hacer entrega de ellos en perfecto estado, reponiendo lo que hubiere inutilizado o dañado, sin derecho a indemnización por esta reposición ni por las mejoras hechas en los edificios, vehículos y material utilizado.

10.5. Traslados de maquinaria:

Traslados a los lugares donde deban realizarse los trabajos objeto del contrato:

- Desde otro trabajo objeto del contrato: será a cargo de la Diputación Foral de Álava

- Desde un lugar ajeno a los trabajos objeto del contrato: la Diputación Foral de Álava se hará cargo de un máximo de tres horas de góndola.

Una vez concluido un trabajo, no se facturarán posteriores traslados, excepto cuando dicha maquinaria sea trasladada a otro trabajo objeto del presente contrato.

11. Comunicaciones

11.1. En los trabajos de retén y extinción de incendios forestales (tipo 2), cada uno de los tractores de cadenas integrantes del equipo mínimo estarán equipados con una emisora móvil o portátil, que serán dotadas por la Diputación Foral de Álava, siendo la empresa adjudicataria responsable de su correcto uso y mantenimiento. La empresa adjudicataria contará, además, con teléfono móviles suficientes para que todos los/as integrantes del equipo contratado estén en comunicación permanente entre sí y con la dirección de la extinción y del resto de los trabajos.

11.2. La empresa contratista velará por que el uso de las redes de comunicación de la administración se ciña a las necesidades del servicio y que se mantenga la disciplina de comunicaciones.

12. Prevención de riesgos laborales

12.1. La empresa adjudicataria deberá cumplir con la normativa vigente de prevención de riesgos laborales en todos sus extremos, así como con las determinaciones en materia de seguridad y salud recogidas en el anexo I de la presente propuesta.

12.2. En el ámbito de la ejecución del presente servicio, la prevención de riesgos laborales deberá ir siempre ligada a la observancia de los siguientes factores:

- Elección del método correcto de trabajo (protección colectiva).
- Control y gestión del esfuerzo realizado y planificación de relevos.
- Avituallamiento e hidratación correctos.
- Dotación de equipos de protección individual (EPI) adecuados al entorno de trabajo.
- Mantenimiento adecuado de los equipos de trabajo.
- Formación e información de los trabajadores.

12.3. Cuando la empresa contratista o las personas dependientes de ella incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la seguridad del servicio o el cumplimiento de los programas de trabajo, la dirección facultativa podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del servicio. Los/as

conductores/as son responsables del cumplimiento estricto de todas las medidas de seguridad en vehículos y maquinaria.

12.4. Equipamientos de protección individual. Debido a la disponibilidad de la empresa para realizar labores de extinción de incendios forestales (dentro de los trabajos tipo 2) cuando así sea requerida, el personal deberá estar equipado con su correspondiente equipo de protección individual (EPI) para la extinción de incendios forestales, que será proporcionado por la empresa, según lo descrito en el Anexo I de esta propuesta. Se podrán aceptar equipos de protección de especificaciones distintas a las indicadas en este pliego siempre que se garantice una calidad igual o superior y un nivel de protección similar o superior a los indicados. Así mismo, la administración contratante podrá solicitar la renovación inmediata de cualquiera de los elementos del EPI cuando detecten que, por sus características o por deterioro, no cumple con las solicitaciones exigidas del riesgo a proteger.

12.5. Formación. La formación en prevención de riesgos laborales se establece como requisito previo imprescindible para la buena ejecución del servicio. La formación en prevención de riesgos laborales deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo de cada trabajador/a, adaptarse a la evolución de los riesgos y repetirse periódicamente, si fuera necesario, pudiendo ser supervisada por la administración contratante.

13. Criterios de adjudicación.

Evaluables mediante fórmulas.

13.1. Oferta económica: hasta un máximo de **35 puntos**, valorándose de forma independiente cada uno de los precios unitarios que se detallan en el Presupuesto, según los siguientes criterios:

• **2 puntos** para la oferta más ventajosa de cada uno de los precios unitarios correspondientes a los puntos A1, A2, A3, y Ñ1, que se valorarán de forma independiente.

• **1 punto** para la oferta más ventajosa de cada uno de los precios unitarios correspondientes a los puntos B1, C1, C2, D1, D2, E1, E2, E3, F1, F2, F3, G1, G2, G3, H1, H2, H3, I1, J1, K1, K2, K3, L1, M1, N1, N2, N3.

Se asignará el máximo de puntuación a cada una de las mejores ofertas económicas, que serán aquellas que presenten un menor precio horario, y al resto en proporción inversa, mediante la aplicación de la fórmula **P = (Tm-Ol) / (Tm-Ob),** donde P es la puntuación de la oferta analizada, Tm es el tipo máximo de licitación, Ol es la oferta del licitador analizada y Ob es la oferta más baja de las presentadas.

14. Observaciones.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia recogidos en los pliegos (en los casos en que se hayan establecido), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación, por parte de la DFA, del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario y que afecta a cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la DFA. En caso de que para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias de la administración, se hará constar en el pliego expresamente.

La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo adscrito al contrato, de un lado, y la DFA, a través del servicio contratante, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con el servicio contratante de la DFA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar a la DFA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.